

INFORMACIÓN PARA TRAMITAR UNA DECLARACIÓN DE HEREDEROS INTESTADOS.



Cuando una persona ha fallecido sin haber otorgado testamento es necesario un documento oficial que declare quienes son, conforme a la Ley, sus herederos, llamados intestados. Ese documento es el Acta de Notoriedad

A continuación se detalla la documentación que, como regla general, se necesita para tramitar una de estas actas. La mayoría de los certificados y documentos requeridos, para su mayor comodidad, pueden ser solicitados y obtenidos desde la propia notaría.

Por Ley estas actas tienen un periodo de tramitación mínimo de 20 días hábiles y son requisito necesario para liquidar el Impuesto de Sucesiones y, de existir inmuebles, el de la llamada “plusvalía municipal”. En ambos casos, el plazo es de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento si bien, hasta el quinto mes podría solicitarse prórroga por otros seis meses más.

1.- Documentos oficiales de identidad. Si alguno de los otorgantes no es residente en España, deberá aportarse su Número de Identificación Fiscal (NIE). Todos los documentos deberán presentarse en ORIGINAL y VIGENTES.

2.- Certificados originales de defunción y del Registro General de Actos de Última Voluntad (1).

3.- Libro de familia del fallecido o certificados de nacimiento de cada uno de los hijos o herederos.

4.- Al acto de la firma deberán asistir dos testigos (que no pueden ser familiares) que confirmen todos los extremos relativos al fallecido y sus herederos.

NOTA IMPORTANTE: La documentación referida es la habitual para este tipo de otorgamiento y sin perjuicio de la requerida para casos concretos. Si los herederos no son descendientes sino colaterales (hermanos, tíos o sobrinos) serán necesarios más documentos que los antes indicados.

Si desea más información, escriba un correo electrónico a mario.notariagetafe@gmail.com

(1).- Instrucción de 22 de Enero de 2.008, de la Dirección General de los Registros y del Notariado. Si el cliente no los aporta los solicitará la notaría, la cual repercutirá su coste y el derivado de su tramitación.